

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
- 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 44.099.186 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 881.984 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio Programas y Obras.
- b) Domicilio: Tomás de Aquino, s/n, 2.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Córdoba 14071.
- d) Teléfono: 957 21 17 28.
- e) Telefax: 957 23 63 13.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C, Completo; Categoría d.
- 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.4 y 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Delegación Provincial de Educación y Ciencia (Registro General).

2.ª Domicilio: Tomás de Aquino, s/n, 2.ª planta.

3.ª Localidad y código postal: Córdoba 14071.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.
- b) Domicilio: Tomás de Aquino, s/n, 2.ª planta.
- c) Localidad: Córdoba.
- d) Fecha: El tercer día siguiente a la terminación del

plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: Once horas.

10. Otras informaciones: El día siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación hará público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial sito en el domicilio expresado en el párrafo anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 5 de noviembre de 1996.- El Delegado, José Cosano Moyano.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 18 de octubre de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva de los Contratos de obras de emergencia, que a continuación se relacionan:

Expediente: BC6A001.11OE.

Título: Obra de emergencia en el Castillo de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Adjudicatario: Hermanos Godino Ramírez, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 5.589.799 ptas.

Expediente: BC6A001.21OE.

Título: Obra de emergencia en la Iglesia de San Martín de Niebla (Huelva).

Adjudicatario: Joaquín Pérez Díez.

Presupuesto de adjudicación: 6.133.709 ptas.

Expediente: BC6A002.29OE.

Título: Obra de emergencia en la Catedral de la Encarnación de Málaga.

Adjudicatario: CPA, SL (Conservación del Patrimonio Artístico).

Presupuesto de adjudicación: 25.389.906 ptas.

Contra la orden de la Consejera de Cultura de adjudicación de los citados contratos, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación.

Sevilla, 18 de octubre de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de octubre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se anula la convocatoria de la subasta por el procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. Expte. 12/96-O (Gr-1/O-96). (PD. 3772/96).

Publicada el día 24 de octubre de 1996, en este boletín la Resolución de 14 de octubre de 1996 del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convocaba licitación para la contratación del expediente 12/96-O (Gr-1/O-96) Guardería Infantil «El Zaidim» de Granada, teniendo en cuenta lo previsto en la Orden de 14 de octubre, sobre cierre de ejercicio presupuestario de 1996, se hace imposible la adjudicación definitiva del expediente con anterioridad a la fecha del 30 de noviembre, por lo que en base a lo previsto en el art. 105.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO

Revocar la Convocatoria de la Subasta «Guardería Infantil El Zaidim de Granada» Expte. 12/96-O (Gr-1/O-96).

Sevilla, 30 de octubre de 1996.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, por el que se pone en general conocimiento la petición de devolución de fianza efectuada por la entidad Sobima, SA.

La entidad Sobima, S.A., titular de la sala de bingo sita en Avda. Gregorio Diego, 2 de Málaga, ha solicitado de esta Delegación la devolución de la fianza que tiene constituida, según lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento del Juego del Bingo, para responder de modo específico a las responsabilidades derivadas de la actividad de juego y, prioritariamente a las sanciones en que eventualmente hubiera podido incurrir.

Todo ello, por haber desaparecido la causa que motivó su constitución, al haberse extinguido el permiso de funcionamiento de dicha sala con fecha 3 de octubre de 1996.

Lo que se hace público para que aquellas personas o entidades que se crean con derecho al cobro de sus créditos con cargo a dicha fianza, que asciende a la cantidad de pesetas cuatro millones, puedan pedir el embargo de la misma o efectuar reclamaciones ante esta Delegación, en el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el BOJA.

Málaga, 17 de octubre de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-127/96-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 1.7.1996 por 223 Comandancia Guardia Civil contra Joaquín Borrego Pino, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1-d, de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, regulado en el Capítulo V, arts. 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, nombrando instructor del mismo a M. Dolores Alvarez Halcón, funcionario de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Badolatosa, en La Bodega (BAR), en C/ Horno, 50: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,15 horas del día del acta (1.7.96). Lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.A) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significa que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de diez días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 31 de julio de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-67/96-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 22 de febrero de 1996, la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Julio López Martínez por los hechos ocurridos el día 6.1.1996 a las 1,30 horas en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, en Extremadura (Pub), en c/ Cristóbal Colón, 20.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

No presentó escrito de alegaciones a la propuesta de resolución.

Se considera probado el hecho indisponibilidad de los extintores de incendios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 13.4 de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificado como infracción grave en el art. 23.N) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la compe-